



Honorable Tribunal de Cuentas
Dela Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.441

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de mayo de dos mil veinte, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN, y; **VISTO:** El DNU N° 260/2020, N° 297/2020, y complementarios, Acuerdos N° 37.433, N° 37.434, N° 37.435, N° 37.436, N° 37.437;y DNU N° 459/2020 y; **CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 37.433 se dispuso receso extraordinario a partir del 17 de marzo del corriente, con régimen de fería en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, motivo del aislamiento social obligatorio ordenado por el DNU N°297/2020, modificatorios y complementarios, todo ello en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, con motivo de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la cual fuera prorrogada por distintos instrumentos; Que, por Acuerdo N° 37.437 se dispuso la última prórroga de la fería extraordinaria en el ámbito del Tribunal, feneciendo la misma el día 10 de mayo del corriente; Que, por DNU N° 459/2020, se prorrogó hasta el 24 de mayo del corriente inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; Que, la realidad nos convoca a repensar la modalidad del trabajo de control que este Tribunal por manda constitucional ejerce, razón por la cual y siendo necesario retomar en forma paulatina, gradual y administrada las tareas de auditoría, análisis y control propias de este organismo, tareas esenciales en el ámbito del Tribunal, adoptando al efecto medidas de seguridad e higiene tendientes a mitigar la propagación del virus COVID-19, siguiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional y Provincial; Que, en este marco, resulta imperioso en el ámbito laboral mantener la distancia física mínima de 1,5 mt. entre las personas, la colocación de barreras de protección, promover la reducción de papel, la utilización de tapa boca, el uso frecuente de artículos desinfectantes, y la implementación de nuevas medidas de higiene en protección del agente del Tribunal, indispensables a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19; Que, en virtud de lo expuesto y a fin de ejercer el control externo propio del Tribunal de Cuentas, como órgano de la Constitución



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.441

deben adoptarse nuevas herramientas en el sistema de trabajo, que permitan reanudar la actividad de control esencial con las medidas de seguridad, y protección necesarias en resguardo de la salud tanto de los agentes del Tribunal como asimismo de los responsables de rendir las cuentas; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: HABILITAR**, días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 2º: EXTENDER**, el Receso Extraordinario con régimen de fería, dispuesto por el art. 1 del Acuerdo N° 37.433, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa a partir del 10 de mayo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año, con los mismos alcances y efectos allí dispuestos en relación a la suspensión de plazos. **ARTÍCULO 3º: REANUDAR**, parcialmente la actividad esencial en el ámbito del Tribunal de Cuentas, conforme al cronograma de trabajo aprobado por resolución del Juez de Trámite o acuerdo del Tribunal, en virtud de las razones de servicios que cada Vocalía exija, con indicación de los agentes convocados. **ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR**, el trabajo en forma remota de los agentes del Tribunal de Cuentas, conforme a las indicaciones del Juez de Trámite en cada caso, todos ellos encontrándose a disposición del organismo en guardia pasiva. **ARTÍCULO 5º: PROCEDER**, a la apertura de casillas de correo electrónico, con el dominio *@htcformosa.gob.ar*, para los agentes del Tribunal de Cuentas, conforme a las razones de servicio que lo justifique, casilla que será de uso exclusivo del agente y restringido a las tareas que ejerzan como funcionarios de este Tribunal. **ARTÍCULO 6º: REITERAR**, a los agentes del Tribunal la necesidad de extremar las medidas de higiene personal y espacios comunes de trabajo. **ARTÍCULO 7º: ESTABLECER** turnos de trabajo rotativos a fin de dar cumplimiento con la recomendación de mantener una distancia de 1,5 metros entre personas, la efectivización de la medida se efectuará conforme planificación realizada por el superior jerárquico, conforme a las razones de servicio, la cual será notificada a la Secretaría Administrativa. **ARTÍCULO 8º: APROBAR**, el protocolo de higiene y salubridad en el ámbito del Tribunal de Cuentas, el cual será remitido al Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, para su oportuna consideración y conformidad. **ARTÍCULO 9º: REGISTRAR**, notificar, comunicar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR**. -----



**Honorable Tribunal de Cuentas
Dela Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.441

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.441

ANEXO I

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

ARTÍCULO 1º: Las puertas de ingreso de las oficinas del Tribunal, deberán contar con alfombras de hierro, colocando arriba de las mismas, trapos de piso humedecidos con solución de lavandina al 1% en agua, para la higiene de las suelas del calzado, donde el ingresante deberá frotar allí sus zapatos de 4 a 5 veces. El trapo de piso deberá permanecer permanentemente embebido en la solución desinfectante con una renovación cada dos horas. El ingreso está autorizado exclusivamente para el personal convocado.

ARTICULO 2º: Al ingresar al establecimiento se procederá al control de la temperatura corporal, como medida de prevención, mediante un dispositivo digital a fin de evitar el contacto físico entre personas. En el supuesto de arrojar un resultado sospechoso – temperatura superior a 37.5 - y/o presentar otros síntomas se deberá dar inmediato aviso a las autoridades de salud – llamando al 107 - en cumplimiento con el Protocolo aprobado por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 de la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 3º: El ingresante deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel o vaporizador con alcohol al 70%, debiendo colocarse el barbijo, ambos elementos proporcionado por el Tribunal en el momento de reintegrarse.

ARTÍCULO 4º: El personal, deberá permanecer en sus puestos de trabajos, evitando la circulación innecesaria en el establecimiento y las salidas del mismo. Instando a los agentes al lavado de manos con agua y jabón en forma constante, y en especial con posterioridad a la manipulación de expedientes.

ARTÍCULO 5º: El personal convocado deberá suscribir la declaración jurada del estado general de salud, ante la Secretaría Administrativa, obrante en el ANEXO II del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º: El Tribunal proveerá a los agentes de los elementos necesarios a fin de desinfectar periódicamente las superficies de los puestos de trabajo, cuya tarea estará a cargo de cada uno de los agentes, al efecto tendrán disponibles en los puestos de trabajo pulverizadores para la limpieza y dispenser de alcohol en gel.

ARTÍCULO 7º: La limpieza de picaportes, barandas y otras superficies de contacto estará a cargo del personal de Intendencia, la cual deberá realizarse con una frecuencia de 45 minutos.



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.441

ARTÍCULO 8°: Los cestos de residuos deben estar sin tapa a fin de evitar la manipulación y contacto con el objeto.

ARTÍCULO 9°: No está permitido compartir mates, alimentos, ni utensilios en el ámbito del Tribunal

ARTÍCULO 10°: Por Secretaria Administrativa se procederá a la colocación de cartelería y folletos indicativos e informativos de las medidas de higiene personal y prevención que se debe tomar en los ámbitos laborales a fin de mitigar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO 11°: Los puestos de trabajo como los sectores que reciben documentación – Mesa General de Entradas y Salidas y Fiscalía General de Procesos - a fin de respetar la distancia de separación física de 1.5 mts. entre las personas y mitigar la propagación del COVID-10, contarán con las barreras protectoras sanitarias, cintas señaladores de distancia y demás elementos de protección.

ARTÍCULO 12°: Las presentaciones que deberán realizarse ante el Tribunal en soporte físico, por los canales habilitados y comunicados oportunamente, deberán realizarse previo turno acordado con el Tribunal, en sobre cerrados y/o cajas de plástico, las cuales previo a ser desinfectadas serán depositadas en cuarentena durante 24 hs. Transcurrido el plazo indicado, el personal competente deberá dar de alta la presentación, otorgándole el respectivo número de seguimiento, y con posterioridad a ello deberá remitirse constancia de recepción al presentante, quien deberá denunciar domicilio electrónico. Dicha constancia no implica conformidad ni aprobación de la presentación ni de la documental acompañada.

ARTÍCULO 13°: El incumplimiento de las medias de higiene y salubridad dispuestas por el presente por parte del personal del Tribunal, constituirá falta de disciplina conforme lo dispuesto por artículo 47 del Decreto-Ley 696/78, dando lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
Dela Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.441

ANEXO II

DECLARACION JURADA ESTADO GENERAL DE SALUD
AGENTES TRIBUNAL DE CUENTAS

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE INGRESO:

SECTOR:

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
1.- En los últimos 30 días regresó, o tuvo contacto con alguien que volvió del exterior o zonas con circulación del virus			
2.-Estuvo en contacto con alguien enfermo o sospechoso de estar enfermo.			
3.- Persona incluida en grupo de riesgo*			
4.- Personas trasplantadas			
5.- En tratamiento de Cáncer			
6.- Presenta síntomas de fiebre			
7.- Presenta síntomas de tos			
8.- Presenta dificultad respiratoria			
9.- Presenta dolor de garganta			
10.- Presenta síntomas de secreción			
11.- Presenta cefalea			
12.- Presenta síntomas de falta de olfato o gusto			

El agente deberá comunicar en el caso de ausentarse de la Ciudad o de la Provincia de Formosa, a fin de tomar los recaudos pertinentes.

Aclaración: En caso de presentar síntomas llamar al 107 conforme protocolo aprobado por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 de la Provincia de Formosa

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

En este acto se recibe barbijo y artículos para desinfectar manos y superficies.

Firma: _____

Aclaración: _____



**Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.441

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Honorable Tribunal de Cuentas
Dela Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.441